



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

ACUERDO No. 002/2004

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año 2004 (dos mil cuatro).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad ha definido líneas y metas de investigación por desarrollar en cada centro universitario y en el Sistema de Educación Media Superior, a corto y mediano plazo.
3. El Plan de Desarrollo Institucional "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002 - 2010" estableció entre las metas del eje estratégico de investigación, que se buscará incrementar el porcentaje de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), así como el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.
4. Asimismo, se busca fortalecer las acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación, es decir que sean aplicables a las necesidades de desarrollo social.
5. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es contribuir a consolidar y fortalecer la investigación, para lo cual es necesario hacer efectiva la operación de los programas de retención y atracción de investigadores de alto nivel, los cuales tendrán estrecha relación con otros orientados a la inducción, la formación y la incorporación de estudiantes a la investigación, para fomentar la cultura de la investigación.
6. Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002 - 2010" presenté al H. Consejo General Universitario el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2004 en el cual promuevo la creación de un Fondo Institucional Participable con el fin de propiciar mejores condiciones para el desarrollo, crecimiento y consolidación de proyectos de investigación.
7. Actualmente, la Universidad de Guadalajara ha definido como una de sus prioridades fortalecer la investigación, por ello, entre sus políticas están las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.
- b) Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
- c) Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.

8. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación.

9. El H. Consejo General Universitario aprobó la constitución de Fondos Institucionales Participables destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad en los procesos académicos. Los proyectos específicos y estratégicos que serán apoyados durante el año 2004 han sido definidos en el dictamen que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos 2004.

10. Durante el año 2004 estará en operación el Fondo Institucional Participable denominado: "*Desarrollo de Proyectos de Investigación*" cuyos recursos están destinados a apoyar actividades para el desarrollo de la investigación y el posgrado.

11. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario de conformidad con el resolutive undécimo del dictamen que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Ampliado de esta Casa de Estudios para el ejercicio 2004 emitió el 3 de mayo de 2004 el Acuerdo No. II/2004/151B mediante el cual aprueba las reglas del concurso de los Fondos Institucionales Participables.

12. Este Fondo apoyará los siguientes programas, relacionados con la investigación:

- a) De Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN);
- b) De Impulso y Apoyo a la Investigación (PROINV);
- c) De Apoyo a Proyectos Estratégicos de Investigación (PROPESTI), y
- d) De Apoyo para la Adquisición y Renovación de Equipo de Cómputo y/o Laboratorio (PARECYL-3).

13. En general, los objetivos de los programas antes citados, son:

- a) Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación;
- b) Asegurar con recursos financieros el buen desarrollo de los proyectos de investigación, y
- c) Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas.



14. De conformidad con lo anterior, y con el objeto de establecer con claridad los lineamientos para cada uno de los programas enunciados, en este Acuerdo, sólo me referiré al Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN).

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIAS FINANCIERAS PARA LA INVESTIGACIÓN (PROCOFIN)

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), el cual tiene como objetivo satisfacer los requerimientos de gastos operativos para el desarrollo de los proyectos de investigación apoyados por entidades financiadoras externas.

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará apoyo económico hasta por el monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto aprobado para el proyecto por la instancia financiadora.

TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

- I. Ser académico de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con un proyecto de investigación financiado con recursos externos, aprobado en 2002, 2003 y 2004, siempre y cuando no hayan sido beneficiados con concurrencias financieras en convocatorias anteriores;
- III. Contar con carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes;
- IV. Elaborar el cronograma de actividades a realizar de la fecha de publicación de este Acuerdo y hasta el 15 de diciembre de 2004, y
- V. Contar con el presupuesto de los requerimientos para realizar las actividades señaladas en el cronograma, no financiados por la entidad externa.



CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los proyectos de investigación que hayan sido beneficiados en el PROCOFIN 2003.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación General Académica y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Formato de vale de la Dirección de Finanzas por el monto solicitado;
- II. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
- III. Cronograma y presupuesto.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El académico presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el día 29 de octubre de 2004, en la Secretaría Administrativa de su dependencia de adscripción.
- II. La Secretaría Administrativa turnará a la Coordinación General Académica (CGA), a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado (UDIP), las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificación del cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos del lineamiento cuarto de este Acuerdo.
- III. Una vez realizado lo anterior, la CGA, a través de UDIP, dará el trámite correspondiente, ya sea ante la Dirección de Finanzas para la transferencia de los recursos, o bien, ante la instancia solicitante cuando del expediente se desprenda que no procede la petición, en un plazo máximo de 7 días naturales, posteriores a la recepción de la solicitud en dicha Coordinación.
- IV. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora en que reciba el vale de la dependencia de adscripción del trabajador, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y a la Coordinación General Académica, mediante oficio.
- V. Para efecto de la comprobación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, el académico será considerado como unidad responsable de proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03/2003 emitido por el Rector General.
- VI. El titular del Centro o Campus Universitario, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles, a más tardar en 48 horas posteriores a su recepción.
- VII. El académico solicitará con anticipación los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el cronograma de actividades a realizar en este programa.



- VIII. El académico responsable deberá entregar un informe sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa y de las actividades específicas contenidas en el cronograma, avalado por el Colegio Departamental, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso, en la Secretaría Administrativa de la dependencia respectiva, con copia a la Coordinación General Académica a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado.
- IX. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2004, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 15 de diciembre de 2004 ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
- X. La Coordinación General Académica supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular del Centro o Campus Universitario, de la Dirección General del SEMS o de la Coordinación General respectiva.

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "*Desarrollo de Proyectos de Investigación*".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente para gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

71 Materiales y Suministros

- 71101 Material de oficina.
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo de cómputo.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71504 Materiales y suministros de laboratorio.
- 71601 Combustibles para vehículos.
- 71602 Otros combustibles (aceites, grasas y aditivos).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

72 Servicios Generales

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos.
- 72307 Honorarios por servicios especiales.
- 72602 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones oficiales.
- 72706 Derechos de autor y regalías.
- 72801 Pasajes.
- 72802 Viáticos.

75 Bienes e Inmuebles

- 75101 Libros, textos y colecciones.
- 75204 Equipo de laboratorio.
- 75401 Equipo de cómputo electrónico.

NOVENO. RESTRICCIONES

Los recursos obtenidos para proyectos de investigación recibidos de entidades externas y concurrencias financieras institucionales no podrán participar en otros programas para obtener nuevos beneficios (programa peso por peso, infraestructura, equipo de cómputo, etc).

DÉCIMO. VIGENCIA


El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá el 17 diciembre de 2004, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y demás dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2004


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General